



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
- 7 DIC 2004	
SEC. 1	1844 HORA 1520

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Art.1 : Incorpórase como art. 316 bis de la Ley 24.779 el siguiente texto:

“ Las personas que, por resolución judicial, les sea concedida la guarda de menores, podrán tramitar para esos menores la inclusión dentro de la cobertura de asistencia de obra social a la que pertenezcan, en las mismas condiciones que los hijos, cobertura que tendrá el carácter de transitoria durante el período que mantenga vigencia la guarda.

Art. 2: Modifícase la Ley 24.714(Reg. de Asignaciones familiares en los sigtes artículos:

Inclúyase en el art. 6 como inc. i el sigte.

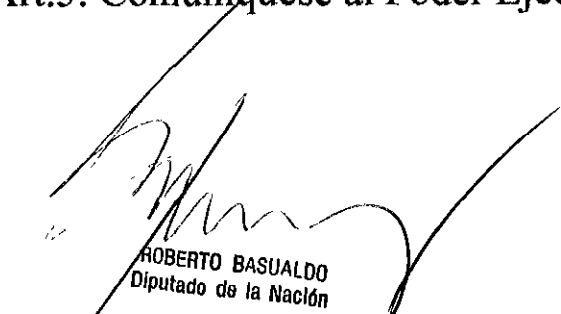
Asignación por menor bajo guarda..


Art. 3 Incluyase como art. 14 bis:

Art. 14 bis: La asignación por menor bajo guarda consistirá en el pago de una suma dinero que se abonará en el mes que se acredite tal hecho ante el empleador. Para el goce de esta asignación se requerirá una antigüedad mínima y continuada en el empleo de seis meses.

Art. 4: El Poder Ejecutivo nacional efectuará la reglamentación pertinente dentro de los 90 días de su promulgación.

Art.5: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


ROBERTO BASUALDO
Diputado de la Nación


GUILLERMO BAIGORRI
Diputado de la Nación